



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 11 de marzo de 2025

Señores propietarios:

**ALMARIO CABRERA FREIMER CC: 83219166 /**  
**RAMIREZ SANDOVAL ERIKA DAYANNA CC: 1018471686**  
**Att. MELGAREJO SOLANO JOSE AUGUSTO**

CL 34 28 09 LOCAL A  
Teléfono: 3123907914

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-feb-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0327, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1297 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guía: 110353690039 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11035369-NOTIF 11 marzo  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: MELGAREJO SOLANO JOSE AUGUSTO  
Empresa: 4241297  
CL 34 28 09 LOCAL A

Identi: 4241297 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2025-03-11 19:03:41 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRDL [ ]

Mensajero:

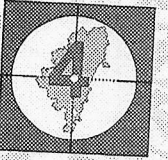
Fecha y Hora de Entrega

646

77 MAR 2025

Fija: 13 MAR 2025

Defijado 79 MAR 2025  
MAR 2025



Expediente No. 11001-4-24-1297

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0327 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1297 del 17 de septiembre de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40777066, 50S-40777067 y chip catastral AAA0276ULMS, AAA0276ULNN, presentada por el señor Melgarejo Solano José Augusto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022412918, en calidad de apoderado del señor Almarío Cabrera Freimer, identificado con cédula de ciudadanía No. 83219166 y otra, como solicitantes.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1589 del 27 de noviembre de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 28 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 24 de diciembre de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1589 del 27 de noviembre de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 04 de febrero de 2025.
5. Que el día 04 de febrero de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta.

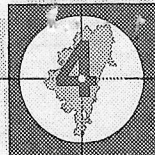
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1297

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0327 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

I. ARQUITECTURA

2. En Formulario Único Nacional incluir modalidad de "cerramiento", corregir tipo de vivienda "No VIS" e indicar el nombre de la urbanización "Betania", incluir área del predio "168.00m<sup>2</sup>" e indicar si se exige supervisión técnica o no.
3. El predio se ubica en terreno inclinado, por lo tanto, deberá aclarar e indicar las curvas de nivel del terreno en plantas y en alzados indicar la línea natural del terreno. La solución del nivel de acceso debe desarrollarse al interior del predio sin interferir la circulación sobre el espacio público, tenga en cuenta, que el nivel en ambos sentidos de las puertas debe ser igual en una dimensión no inferior al ancho de la puerta.
7. Conforme al Decreto Distrital 099 de 2024, se debe corregir:
  - Las ventanas propuestas son medio de ventilación siempre y cuando su área sea mayor al 8% del área total del espacio a iluminar y/o ventilar. Indicar en planos cumplimiento.
  - Las escaleras deben estar iluminadas naturalmente o prever iluminación artificial (indicar en plantas de ser necesario)
12. Indicar el área de cada unidad habitacional propuesta teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 384, Decreto 555 de 2021 el área mínima permisible por unidad de vivienda es la resultante de multiplicar el número de alcobas por dieciocho (18) metros cuadrados, en ningún caso inferior a 36 m<sup>2</sup>. Así mismo tener en cuenta que cada unidad debe cumplir con mínimo Cocina, baño, Alcoba, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física. Revisar Ilustración 1 del Anexo del Decreto Distrital 603 de 2022.
13. Se deberá garantizar total concordancia en el proyecto arquitectónico y con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
14. Según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10, se debe indicar en planos arquitectónico el número de personas previsto a ocupar en los usos propuestos (residencial) y su clasificación de conformidad con el grupo y sub grupo de ocupación determinado por la NSR-10. Indicar de igual manera el grado de desempeño de los elementos no estructurales y coeficiente de importancia de la edificación.
16. Aportar certificación catastral para verificar el área objeto de demolición total.
17. Presentar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, según los usos propuestos en la edificación.
19. Conforme al Anexo del Decreto Distrital 603 de 2022, es exigible cupos de bicicletas para el uso residencial 3 cupos por cada unidad residencial mayor a 120m<sup>2</sup>, los cuales, deben cumplir con las dimensiones establecidas en el citado decreto. Corregir propuesta calculando la exigencia correspondiente.
21. Aportar cuadro de áreas por unidad estructural independiente.

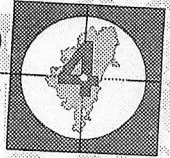
RTUF  
CURA  
URBA  
4  
D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1297

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**  
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0327 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 79 S 3 19 CA 1 (ACTUAL) / CL 79 S 3 21 CA 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40777066, 50S-40777067 y chip catastral AAA0276ULMS, AAA0276ULNN, presentada por el señor Melgarejo Solano José Augusto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022412918, en calidad de apoderado del señor Almarjo Cabrera Freimer, identificado con cédula de ciudadanía No. 83219166 y otra, como solicitantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1297 del 17 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.**

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.**

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: MLC  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

